



EXPEDIENTE 2023/072-S

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE GRANADA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE NÚM. 2023/072-S RELATIVO AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL CANALIZADO PARA CALEFACCIÓN EN EL EDIFICIO SEDE DE ESTA DIRECCIÓN PROVINCIAL.

Completado el expediente de contratación número 2023/072-S relativo al contrato de suministro de gas natural canalizado para calefacción del edificio sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Granada, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- La necesidad a satisfacer con esta contratación es mantener el confort térmico y ambiental del personal que desempeña sus funciones administrativas en dicho edificio.

Segundo.- El contrato tendrá como objeto el suministro de gas natural canalizado para calefacción del edificio sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Granada, en Gran Vía de Colón, 23, de Granada.

En el presente contrato no se ha previsto la división en lotes. Por tanto el licitador debe ofertar por la totalidad del objeto del contrato, no pudiendo recaer la adjudicación en más de un licitador.

Las razones que fundamentan esta decisión, es la existencia de un único punto de suministro.

Tercero.- El plazo de vigencia del contrato será de un año, a contar desde el 1 de octubre de 2023 o desde la formalización del contrato si ésta fuere posterior y en todo caso desde la fecha efectiva del cambio de comercializador.

El contrato podrá ser prorrogado de forma expresa por un plazo máximo de un año.



EXPEDIENTE 2023/072-S

Cuarto.- El presupuesto base de licitación de este contrato, que constituye el importe máximo a efectos de licitación y el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede ser comprometido, conforme expresa el artículo 100.1 de la LCSP, asciende a CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA EUROS (47.190 €), IVA incluido, con la siguiente distribución, considerando el calendario de reconocimiento de la obligación:

- Ejercicio 2023 6.050,00 €
- Ejercicio 202441.140,00 €
- TOTAL47.190,00 €**

Este presupuesto base de licitación se ha calculado teniendo en cuenta el consumo medio incurrido en los dos ejercicios anteriores y el precio medio del valor de referencia del MIBGAS.

Dicho importe será sufragado con cargo a los Presupuestos de Gastos y Dotaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social para los ejercicios 2022 y 2023, a cuyo efecto se contará con asignación presupuestaria adecuada y suficiente.

La rúbrica presupuestaria con cargo a la que se abonará el precio del contrato será 4591 22102. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias vigentes en cada momento.

Quinto.- El valor estimado del contrato, calculado conforme a las reglas del artículo 101 de la LCSP, es de **OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS EUROS (85.800,00 €), IVA excluido**, conforme al siguiente desglose:

- **Presupuesto base de licitación sin IVA..... 39.000,00 €**
- **Eventuales prórrogas del contrato sin IVA..... 39.000,00 €**
- **Importe máximo de las eventuales modificaciones del contrato..... 7.800,00 €**

Sexto.- El sistema de determinación del precio del contrato será por precios unitarios.

Séptimo.- Dada la naturaleza del presente contrato no procede revisión de precios conforme a la regulación establecida en los artículos 102 y 103 de la LCSP. Estos precios serán fijos e



EXPEDIENTE 2023/072-S

invariables durante el plazo de vigencia del contrato, excepto cuando concurren las siguientes condiciones:

- Cuando se produzcan modificaciones o cambios regulatorios que afecten a los componentes regulados del precio, establecidos por la propia Administración Pública. Con el fin de tener en cuenta este aspecto, en cada una de las facturas emitidas, y por los suministros que correspondan a partir de la entrada en vigor de estas modificaciones se incrementarán o disminuirán (lo que proceda) los precios en la misma cuantía y signo que la modificación de los precios de los conceptos regulados.
- Cuando se produzca cualquier otro cambio regulatorio que afecte a los componentes regulados del precio establecidos en la normativa

Octavo.- Elección del procedimiento de adjudicación. El contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP, por razón de la cuantía del valor estimado del contrato.

Noveno.- Elección de los criterios de adjudicación y fórmulas de valoración. Tal y como establece el artículo 146.1 LCSP, al utilizar un único criterio de adjudicación se ha adoptado el criterio precio en la forma que se indica a continuación:

Puntuación máxima: 100 puntos

Ponderación: 100 por 100 sobre la puntuación total.

Atribución de puntos: Dado el valor del precio unitario **K** ofertado por los licitadores en el modelo de oferta económica, la puntuación a atribuir a cada licitador se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación del licitador } i = 100 \times \frac{K_0}{K_i}$$

Siendo: K_0 = Precio unitario **K** ofertado más bajo

K_i = Precio unitario **K** ofertado por el licitador i

Estarán incluidos en el precio unitario **K** ofertado el peaje de entrada a la red de transporte, el peaje de salida a la red de transporte, el peaje de regasificación, el peaje de acceso a las redes locales, la tasa de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y la cuota para la financiación de la retribución del gestor técnico del sistema, como también el diferencial (spread), **y los márgenes y riesgos comerciales.**



EXPEDIENTE 2023/072-S

La adjudicación del contrato se adecuará al criterio precio, por estar suficientemente reguladas las características del suministro en el Pliego de prescripciones técnicas y en las normas de aplicación.

Décimo.- De conformidad con lo establecido en el acuerdo de inicio, este expediente está siendo objeto de tramitación ordinaria al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

Undécimo.- El expediente ha sido fiscalizado de conformidad, en régimen de fiscalización de requisitos básicos, por la Intervención Delegada en esta Dirección Provincial con fecha 8 de julio de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La aprobación del expediente de contratación y consiguiente disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación corresponde al órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.1 de la LCSP; siendo competente esta Dirección Provincial en su condición de órgano de contratación de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a la atribución contenida en el artículo 323.2 de la LCSP y en virtud del ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de 23 de julio de 2020 (BOE de 04 de agosto).

Por todo ello, esta Dirección Provincial,

RESUELVE

Primero.- Aprobar el expediente número 2023/072-S, arriba referenciado, relativo a la contratación que tiene por objeto el suministro de gas natural canalizado para calefacción en el edificio sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Granada, con una duración de un año a partir del 1 de octubre de 2023 o desde la



EXPEDIENTE 2023/072-S

formalización del contrato si ésta fuere posterior y en todo caso desde la fecha efectiva del cambio de comercializador.

Segundo.- Aprobar un gasto de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA EUROS (47.190 €), IVA incluido, que se imputarán a la rúbrica presupuestaria 4591 22102 del Presupuesto de Gastos y Dotaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, para los ejercicios 2023 y 2024, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades, considerando el calendario de reconocimiento de la obligación:

- Ejercicio 2023 6.050,00 €
- Ejercicio 202441.140,00 €
- TOTAL**47.190,00 €

Tercero.- Acordar la apertura de la fase de adjudicación de este expediente por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP, en la consideración de que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, y con el precio como único criterio para la valoración de las ofertas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 146.1 de la LCSP.

En Granada,
LA DIRECTORA PROVINCIAL

Inmaculada Hidalgo Gámez